

CONSTANCIA: El ejecutante, allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares y la renuncia al término de ejecutoria de lo decidido.

Se constató que en este diligenciamiento no existe **EMBARGO DE REMANENTE en contra de los ejecutados**; así como también se constata que no obran dineros a favor de esta ejecución, según consulta en el portal web de depósitos judiciales. Al despacho de la señora Juez para proveer. - San Gil, 30 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRIGUEZ
Secretaria. -

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -

RADICADO: 2020-00070-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA. -

Vista la solicitud *“DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”* elevada por el señor MANUEL OSWALDO CASTILLO GARCIA, en su condición de ejecutante actuando en causa propia y acorde con lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA propuesto por **MANUEL OSWALDO CASTILLO GARCIA** actuando en causa propia contra **OLGA LUCIA HERNANDEZ BANDERAS Y EXPEDITO ARCHILA TRIANA**, *POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO*, según lo manifestado en el memorial presentado por el señor CASTILLO GARCIA.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar vigente. Déjese la constancia respectiva respecto al levantamiento de la medida de embargo del remanente dentro de las diligencias que se adelantan en este Despacho Judicial bajo el radicado 2018-562.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas. –

CUARTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto solicitado por la parte demandante.

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**001efaf6201b0d4204ecfa94ca925ef366debe9ef02a2e2cc8cc242bb6
b36b15**

Documento generado en 30/09/2021 04:51:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**